

ALPEK, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LUGAR: En Avenida Gómez Morín 1111 Sur, Colonia Carrizalejo, San Pedro Garza García, Nuevo León.

FECHA: 6 de marzo de 2024.

HORA: 10:15 horas.

CONVOCATORIA: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Trece de los estatutos sociales, la convocatoria fue publicada el día 14 de febrero, en los periódicos "El Norte" y "Milenio Diario de Monterrey", que son de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad y en "Reforma" y "Milenio" en la Ciudad de México, así como en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Se agregan sendos ejemplares de las publicaciones de la convocatoria al expediente del acta de esta asamblea.

PRESIDENTE: De conformidad con el Artículo Dieciséis de los estatutos sociales, asumió la Presidencia el señor Armando Garza Sada, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración.

SECRETARIO: En los términos del citado Artículo Dieciséis de los estatutos sociales, actuó como Secretario el señor Carlos Jiménez Barrera, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.

A continuación, el Presidente en uso de las facultades que le confiere el Artículo Dieciséis de los estatutos sociales, designó como Escrutadores a Guillermina Méndez Juárez y Jorge Antonio García Garza, quienes aceptaron el cargo y procedieron a desempeñarlo.

Los Escrutadores, después de examinar la lista de asistencia, así como las constancias que acreditan la calidad de accionista y las cartas poder exhibidas (cuyos originales se agregan al expediente de esta asamblea) certificaron que:

(i) que se encontraban representadas 2,039'687,394 acciones de las 2,118'163,635 acciones en que se divide el capital de la Sociedad, equivalentes al 96.29% de dicho capital social; y

(ii) para determinar el quórum de esta asamblea, no fueron representadas ni se consideraron en circulación 11'460,248 acciones propias adquiridas por la Sociedad y depositadas en su tesorería, por lo que excluidas del cómputo, el porcentaje de asistencia equivale al 96.81% de las acciones en circulación.

Con base en el informe de los Escrutadores, y con fundamento en el Artículo Diecisiete de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, con plena capacidad para resolver los asuntos que la motivan, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. Acto seguido, se informó a esta Asamblea y se hace constar que (i) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria a esta Asamblea, la Sociedad mantuvo a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acreditaron la representación de accionistas de esta Sociedad, los formularios de los poderes a que se refiere el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores y (ii) el Secretario del Consejo de Administración se cercioró del cumplimiento de lo anterior. Posteriormente y a solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV, de la Ley

del Mercado de Valores, relativos al ejercicio social 2023.

II. Propuestas sobre la aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social 2023, en la que se incluye la determinación del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración, y del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias; determinación de sus remuneraciones y acuerdos relacionados.

IV. Designación de delegados.

V. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Los accionistas, o sus representantes, después de escuchar las explicaciones y proposiciones hechas por el Presidente, el Secretario y por el Director General de la Sociedad, el señor Jorge P. Young Cerecedo, en relación con cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptaron las siguientes resoluciones adoptaron por 2,033'303,217 votos a favor las resoluciones del Primer Punto del Orden del Día, por 2,027'321,206 votos a favor las resoluciones del Segundo Punto del Orden del Día, por 1,961'846,876 votos a favor las resoluciones del Tercer Punto del Orden del Día, por 2,039'687,394 votos a favor las resoluciones del Cuarto Punto del Orden del Día y por 2,039'687,394 votos a favor las resoluciones del Quinto Punto del Orden del Día (dichas cantidades representan respectivamente 99.68%, 99.39%, 96.18%, 100% y 100% de las acciones representadas en la Asamblea).

Se hacen constar, 6'191,298 abstenciones respecto del Primer Punto del Orden del Día, 11'494,855 abstenciones respecto del Segundo Punto del Orden del Día y 11'461,735 abstenciones respecto del Tercer Punto del Orden del Día. Asimismo, se hacen constar 192,879 votos en contra respecto de las

resoluciones del Primer Punto del Orden del Día, 871,333 votos en contra respecto del Segundo Punto del Orden del Día, y 66'378,783 votos en contra respecto a las resoluciones del Tercer Punto del Orden del Día.

RESOLUCIONES

- I. **Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, relativos al ejercicio social 2023.**

RESOLUCIÓN PRIMERA:

1. Se aprueban en los términos presentados, los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 mismos que comprenden principalmente lo siguiente:
 - a) El informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, a que se refiere el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores;
 - b) El informe elaborado por el Director General, de conformidad con lo previsto por los Artículos 44 de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; haciéndose constar que dicho informe se acompaña del dictamen del auditor externo de la Sociedad;
 - c) La opinión favorable del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior;
 - d) El informe a que se refiere el Artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y

- e) El informe sobre las operaciones y actividades del Consejo de Administración.
2. Se aprueban los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad, del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2023, presentados a la consideración de la presente Asamblea.
 3. Se hace constar que, se dio lectura y se entregó a los asistentes el reporte a que se refiere el Artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad.
 4. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hace constar que se informó a la Asamblea, respecto de las políticas que sigue la Sociedad, en relación con la adquisición de acciones propias. Sobre el particular, se informa que al 31 de diciembre del año 2023 el saldo era de 11'455,648 acciones que se encontraban en la Tesorería de la Sociedad.
 5. Así mismo, se hace constar que el Informe Anual 2023 y los correspondientes estados financieros dictaminados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 se encuentran disponibles en la página electrónica de la Sociedad; ordenándose agregar al expediente del acta de la presente Asamblea sendos ejemplares de los citados documentos, así como de los demás informes referidos en los incisos anteriores.
 6. Se aprueban en este acto, todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023; aprobándose y ratificándose también, todos y cada uno de

los actos realizados por el Consejo de Administración, durante el ejercicio de que se trata.

II. Propuestas sobre la aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social 2023, en la que se incluye la determinación del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias.

RESOLUCIÓN SEGUNDA:

1. Se toma nota que la pérdida neta del ejercicio 2023, asciende a la cantidad de \$10,913'575,737.67 (diez mil novecientos trece millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 67/100 moneda nacional), y de que la misma se integra de la siguiente manera:

Participación en Resultados de Subsidiarias,	
Neto de Dividendos Recibidos:	\$(15,786'559,294.98)
Más:	
Utilidades Propias:	\$ 4,872'983,557.31
Total:	\$(10,913'575,737.67)

2. Teniendo en cuenta la integración del resultado del ejercicio 2023, descrita en el inciso anterior, se resuelve:(i) aplicar las "Utilidades Propias" por la cantidad de \$4,872'983,557.31 (cuatro mil ochocientos setenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 31/100 moneda nacional) a la cuenta denominada "Utilidades Retenidas", quedando ésta última después de la aplicación, con un saldo positivo de \$11,230'828,705.21 (once mil doscientos treinta millones ochocientos veintiocho mil setecientos cinco pesos 21/100 moneda nacional), asimismo, se hace constar que no fue necesario realizar

aplicación alguna a la cuenta de "Reserva Legal", en virtud de que la misma con anterioridad a la aplicación de los resultados del ejercicio social 2023 ya había sido creada y su saldo a la fecha corresponde a la quinta parte del capital social de la Sociedad; y (ii) aplicar la "Participación en Resultados de Subsidiarias" que muestra un saldo negativo por la cantidad de (\$15,786'559,294.98) (quince mil setecientos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 98/100 moneda nacional) a la cuenta denominada "Participación en el Capital Contable de Subsidiarias".

3. Por otra parte, se resuelve expresamente en los términos del Artículo 56, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, que el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias, durante el presente ejercicio social 2024, sea la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos, moneda nacional); haciéndose constar que la cifra anterior es inferior al saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas. Adicionalmente, se resuelve que dicho monto máximo de recursos permanezca vigente durante los ejercicios sociales siguientes al presente, a menos que una Asamblea Ordinaria de accionistas resuelva destinar a la compra de acciones propias, un monto distinto al autorizado en esta Asamblea.
4. Adicionalmente, se autoriza que, en los términos del Artículo Treinta, inciso c), de los estatutos sociales, que el saldo de la cuenta denominada "Utilidades Retenidas", quede a disposición del Consejo de Administración, a fin de que puedan ser aplicados en pago de dividendos a los accionistas en las parcialidades, fechas, forma y términos que, a su discreción, llegue a determinar dicho Consejo de Administración; en la inteligencia de que el Consejo de Administración estará facultado, inclusive, para diferir indefinidamente, en todo o en parte, la aplicación de la presente autorización.

5. Finalmente, se acuerda que mientras el Consejo de Administración no resuelva respecto del decreto y posterior pago de dicha cantidad a los accionistas como dividendo, la misma se conserve en la cuenta denominada "Utilidades Retenidas".
6. La autorización anterior permanecerá en vigor hasta que una asamblea de accionistas determine otra cosa.

III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias; determinación de sus remuneraciones y acuerdos relacionados.

RESOLUCIÓN TERCERA:

1. Se designan a las siguientes personas para integrar el Consejo de Administración de Alpek, S.A.B. de C.V., en calidad de Consejeros Propietarios:

Álvaro Fernández Garza

Rodrigo Fernández Martínez

Francisco José Calderón Rojas

Andrés Enrique Garza Herrera

Armando Garza Sada

Merici Garza Sada

Pierre Francis Haas García

Ana Laura Magaloni Kerpel

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez

José Antonio Rivero Larrea

José de Jesús Valdez Simancas

Alejandro Mariano Werner Wainfeld

Jaime Zabłudovsky Kuper

Enrique de Jesús Zambrano Benítez

Se acuerda expresamente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Diecinueve de los Estatutos Sociales, no designar Consejeros Suplentes.

Se toma nota, que el Consejo de Administración de la Sociedad, para el desempeño de sus funciones, gozará de las facultades y atribuciones señaladas en el Artículo Veinte de los estatutos sociales de la Sociedad así como en cualesquier otra disposición legal aplicable.

El Artículo Veinte de los estatutos sociales de la Sociedad establece lo siguiente:

"Artículo Veinte. Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad con facultades para llevar a cabo, a nombre y por cuenta de la Sociedad, todos los actos no reservados por la Ley o por estos Estatutos a las asambleas de accionistas y tendrá las funciones, deberes y facultades establecidas en la Ley del Mercado de Valores y/o en cualesquier otra disposición legal aplicable. Por consiguiente, de modo enunciativo más no limitativo, el Consejo de Administración está investido de las siguientes facultades que se ejercitarán por conducto de la persona o personas en que se deleguen:

- (i) Poder General para Pleitos y Cobranzas, delegable y sustituible, que se otorga sin limitación alguna, con todas las facultades generales y todas las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los*

diversos Estados de la República Mexicana en que se ejerza el mandato y en los términos de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables. Como consecuencia de que el poder se confiere sin limitación alguna y de que se otorga con todas las facultades especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, de manera enunciativa más no limitativa el Consejo de Administración gozará, por conducto de la persona o personas en que se deleguen, de los siguientes poderes y facultades: 1) para desistirse; 2) para transigir; 3) para comprometer en árbitros; 4) para absolver y articular posiciones; 5) para hacer cesión de bienes; 6) para recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; 7) para recibir pagos, percibir valores, otorgar recibos y finiquitos; 8) para promover y seguir en todos sus términos toda clase de juicios y procedimientos incluyendo el juicio de amparo, así como para desistirse de los mismos incluyendo el desistimiento del juicio de amparo; 9) para interponer recursos contra resoluciones interlocutorias o definitivas; 10) para consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; 11) para contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; 12) para formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso amerite; 13) para reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; 14) para presentar testigos, acudir a la presentación de testigos de la parte contraria, así como interrogarlos y preguntarlos; 15) para nombrar peritos y 16) para los demás actos que expresamente determine la Ley. Este poder podrá ejercerse ante Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles,

Penales, del Trabajo y Seguridad Social, de la Federación, los Estados y los Municipios del País.

El apoderado o apoderados que hayan sido facultados por el Consejo de Administración con las más amplias facultades para ejercer el poder general para pleitos y cobranzas en los términos anteriormente transcritos, podrán a su vez nombrar a uno o varios mandatarios judiciales en los términos del artículo 2586 (dos mil quinientos ochenta y seis) del Código Civil Federal su correlativo el artículo 2480 (dos mil cuatrocientos ochenta) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República en que se ejerza un mandato judicial. Los mandatarios judiciales así designados estarán facultados para seguir por todas sus instancias todo tipo de procedimientos o juicios, sean éstos de cualquier índole o materia civil, mercantil, penal, administrativa, de amparo o del trabajo, practicando cuanto sea necesario para la defensa de la Sociedad.

(ii) Poder General para ejercer todo tipo de actos de administración y de dominio que se concede sin limitación alguna de conformidad con lo que disponen los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos los párrafos segundo y tercero del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana en que se ejerza el mandato.

(iii) Poder General Cambiario que se confiere sin limitación alguna en los términos más amplios que establece la fracción primera del Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgándosele al Consejo de Administración

las más amplias facultades para: emitir, otorgar, expedir, aceptar, girar, suscribir, libar, endosar o certificar, por cuenta y en nombre y representación de la Sociedad, todo tipo de títulos de crédito en el País o en el extranjero. Así mismo, se autoriza al Consejo a celebrar todo tipo de operaciones de crédito en los términos de Ley, quedando investido de facultades para abrir cuentas a nombre de la Sociedad ante cualesquier entidad financiera en el País o en el extranjero; así como designar personas que giren en contra de las mismas y cancelarlas.

(iv) Facultades para llevar a cabo todos los actos no reservados expresamente por la Ley o por estos Estatutos a las asambleas de accionistas.

(v)-Facultades para convocar a asambleas de accionistas, y para ejecutar sus resoluciones.

(vi) Facultad para designar o remover a los auditores externos de esta Sociedad.

(vii) Poder para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de esta Sociedad, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.

(viii) Poder para autorizar la adquisición de acciones emitidas por la propia Sociedad: (i) en los términos del Artículo 37 de los Estatutos; y (ii) con el fin de que la asamblea extraordinaria de accionistas acuerde su amortización con utilidades repartibles, al amparo del Artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto permanezcan las acciones en la Tesorería de la Sociedad, no podrán ejercerse los derechos que confieren, por lo que no se considerarán en circulación para efectos de pago de dividendos y de determinar el quórum y las votaciones en las asambleas de accionistas.

(ix) Poder para suscribir a cargo de la Sociedad, obligaciones o títulos de crédito, así como cualquier tipo de garantía a cargo de la Sociedad como aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, prenda bursátil o cualesquier otra prevista en la Ley.

(x)-Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités (con excepción del nombramiento y ratificación de las personas que funjan como presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoria, los cuales deberán ser designados por la asamblea de accionistas). Es obligación del Consejo de Administración crear uno o más Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoria (integrado por mínimo tres Consejeros Independientes), que tendrán las facultades que la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le atribuyan a los órganos de su clase, así como las que expresamente se le confieran. Para el caso, que la Sociedad sea controlada por una persona o grupo de personas que tengan el cincuenta por ciento o más de su capital social, el Comité de Prácticas Societarias se integrará, cuando menos, por mayoría de consejeros independientes siempre que dicha circunstancia sea revelada al público. El informe anual de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoria deberán presentarse al Consejo de Administración a efecto de que éste a su vez lo presente a la asamblea de accionistas.

(xi) Poder para otorgar los poderes antes señalados, excepto cuando el poder recaiga en aquellos actos jurídicos cuya aprobación quede reservada por la Ley del Mercado de Valores o por las disposiciones de

carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Consejo de Administración como facultad indelegable.

(xii) Poder para revocar los poderes otorgados conforme al inciso once anterior pudiendo, así mismo, revocar los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad en ejercicio de facultades de delegación y sustitución."

2. Por otra parte, se toma nota que la Asamblea procedió en los términos del Artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, a calificar la designación de Consejeros Independientes de los siguientes consejeros:

Francisco José Calderón Rojas

Andrés Enrique Garza Herrera

Pierre Francis Haas García

Ana Laura Magaloni Kerpel

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez

José Antonio Rivero Larrea

Alejandro Mariano Werner Wainfeld

Jaime Zabłudovsky Kuper

Enrique de Jesús Zambrano Benítez

3. Adicionalmente, se resuelve designar al señor Enrique Zambrano Benítez, como Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
4. Se designa (i) al señor Álvaro Fernández Garza como Presidente del Consejo de Administración; y (ii) al señor Carlos Jiménez Barrera, para que sin la calidad de consejero actúe como Secretario del Consejo de Administración;
5. Como honorarios por su desempeño y hasta que la Asamblea acuerde otra cosa, cada uno de los Consejeros de nacionalidad mexicanos designados percibirá como

emolumentos netos después de la retención del impuesto correspondiente la cantidad por \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada Junta de Consejo a la que asistan; y a cada uno de los consejeros de nacionalidad extranjera y/o residencia en el extranjero, una compensación neta después de la retención del impuesto correspondiente de una cantidad de US \$15,000.00 (quince mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) por cada junta de consejo a la que asistan; y

6. Se resuelve que los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, reciban una compensación neta después de la retención del impuesto correspondiente la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada junta del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias a la que asistan.

IV. Designación de delegados.

RESOLUCIÓN CUARTA:

Se designan delegados especiales de esta Asamblea a los señores Armando Garza Sada y Carlos Jiménez Barrera quienes actuaron como Presidente y Secretario respectivamente de la misma, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos comparezca ante notario o corredor público de su elección a protocolizar o formalizar el acta de esta Asamblea, solicite permisos, autorizaciones y registros y, en general, realice todos los trámites que sean necesarios para la debida formalización y eficacia de los acuerdos adoptados. Adicionalmente, se autoriza al Secretario del Consejo para que expida certificaciones íntegras o parciales del texto del acta de esta Asamblea y de los documentos que se agregan a su expediente.

V. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Agotados de esta manera los puntos contenidos en el "Orden del Día", se dio por terminada la Asamblea procediendo el Secretario a dar lectura a la presente Acta que mereció la aprobación unánime de los presentes, en constancia de lo cual la firman el Presidente, el Secretario y los Escrutadores.

Presidente

Secretario

FIRMADO

FIRMADO

Armando Garza Sada

Carlos Jiménez Barrera

Escrutador

Escrutador

FIRMADO

FIRMADO

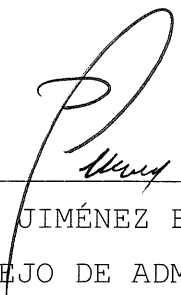
Jorge A. García Garza

Guillermina Méndez Juárez

EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS JIMÉNEZ BARRERA, SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE **ALPEK, S.A.B. DE C.V.**, C E R T
I F I C A: - - - - -

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE VA EN DIECISÉIS
HOJAS UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, ES FIEL Y CORRECTA,
SACADA DE SU ORIGINAL, RELATIVA AL ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA LAS
10:15 HORAS, DEL DÍA SEIS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO, POR LOS ACCIONISTAS DE **ALPEK, S.A.B. DE
C.V.** - - - - -

ES DADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN, AL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HUBIERE LUGAR. - - - - -



LIC. CARLOS JIMÉNEZ BARRERA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ALPEK, S.A.B. DE C.V.